



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ- CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: 2019-00569-00.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento de los demandados señores **RAFAEL CUELLAR SARABIA y HERMES CUELLAR SARABIA**, quienes no comparecieron a hacer uso del derecho de defensa que les asiste, a través del contradictorio, el despacho en cumplimiento de lo indicado en el artículo 108 inciso 7, del C.G.P., procede a designarle curador ad litem al doctor **JHON JAIRO QUINTERO NAVARRO**, con quien se surtirá la notificación personal. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez